INST. EDUCATIVA ANGELA RESTREPO

INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO
Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de Preescolar, Básica Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11° Según Resolución Número 04166 de mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela Luis Guillermo Echeverri Abad

NIT 900195133-2 DANE: 105001025798

CARTA DE ACEPTACION OFERTA No. 12 de 2021

FECHA:	**1 de octubre de 2021**
INVITACIÓN N°:	**12 de 2021 del 27 de septiembre de 2021 Hora 9:30 a.m**
OBJETO:	**ADQUISICION DEL SERVICIO TECNICO DE RECARGA Y REVISION DE EXTINTORES MULTIPROPOSITO TIPO ABC PARA MEJORAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, PROTECCION Y CALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO CON NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA**
PROPONENTE:	**JUAN EDUARDO ALVARADO SOLORZANO**

POR MEDIO DE LA PRESENTE, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA) ACEPTA LA PROPUESTA POR USTED PRESENTADA, EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

VALOR:
UN MILLON CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L 1170000 IVA INCLUIDO

PLAZO DE EJECUCIÓN: **60 dias contados a partir de la suscripción del contrato.**

LUGAR DE EJECUCIÓN: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO**

FORMA DE PAGO: **100% de a la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a)**

ELEMENTOS O SERVICIOS A SUMINISTRAR O REALIZAR:
Los contenidos en el documento anexo según propuesta presentada.

GARANTIAS:

De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

SUPERVISION:

La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. El rector acepta la supervisión.

Cordialmente,

MARTHA HELENA BETANCUR OSSA
Rector(a)

INST. EDUCATIVA ANGELA RESTREPO

INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO
Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de Preescolar, Básica Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11° Según Resolución Número 04166 de mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela Luis Guillermo Echeverri Abad

NIT 900195133-2 **DANE: 105001025798**

ACTA DE CIERRE Y RECEPCION DE PROPUESTAS

28 de septiembre de 2021
Hora 3:30 p.m

En las Instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO de la ciudad de Medellín, del día 28 de septiembre de 2021
Hora 3:30 p.m , se allegarón las siguientes propuestas según la invitación N° 12 de 2021 cuyo objeto era el ADQUISICION DEL SERVICIO TECNICO DE RECARGA Y REVISION DE EXTINTORES MULTIPROPOSITO TIPO ABC PARA MEJORAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, PROTECCION Y CALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO CON NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA, de la cual, se recibieron las siguientes propuestas en el correo electronico dispuesto para ello:ieangelarestrepo@gmail.com

N°	PROPONENTE	VALOR	FECHA DE RECEPCION	HORA DE RECEPCION
Propuesta 1.	**JUAN EDUARDO ALVARADO SOLORZANO**	**$1,170,000**	**28 de septiembre de 2021**	**10:58:00 a.m.**
Propuesta 2.				
Propuesta 3.				

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el día 28 de septiembre de 2021Hora 3:30 p.m

Cordialmente,

MARTHA HELENA BETANCUR OSSA
Rectora

INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO
Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de Preescolar, Básica Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11° Según Resolución Número 04166 de mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela Luis Guillermo Echeverri Abad

NIT 900195133-2 **DANE: 105001025798**

EVALUACIÓN POR OFERENTE

Nombre Oferente: **JUAN EDUARDO ALVARADO SOLORZANO, Nit: 10883737**

Objeto: **ADQUISICION DEL SERVICIO TECNICO DE RECARGA Y REVISION DE EXTINTORES MULTIPROPOSITO TIPO ABC PARA MEJORAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, PROTECCION Y CALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO CON NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Invitación Pública: **12 de 2021 con fecha 27 de septiembre de 2021 Hora 9:30 a.m**

Fecha de Evaluación: **29 de septiembre de 2021**

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.			
Detalle	**Cumple**	**No Cumple**	**Observación**
- Oferta económica de los bienes y/o servicios según las especificaciones técnicas exigidas por la Institución	X		**$1,170,000**

REQUISITOS HABILITANTES.			
Detalle	**Cumple**	**No Cumple**	**Observación**
*Certificado de la Cámara de Comercio Renovado no mayor a 3 meses y/o registro mercantil en caso de ser persona natural, con la actividad económica o código CIIU del objeto a contratar	X		verificado
*Copia de Registro Único Tributario (RUT) actualizado con la normativa vigente y con la actividad económica o código CIIU del objeto a contratar	X		verificado
*Fotocopia de la cédula de la persona natural y/o Representante Legal (Persona jurídica)	X		verificado
*Certificado de antecedentes de la Procuraduría no mayor a 3 meses	X		verificado
*Certificado de antecedentes de la Contraloría no mayor a 3 meses.	X		verificado
*Certificado de antecedentes de la Policía no mayor a 3 meses.	X		verificado
*Certificado de antecedentes de medidas correctivas RNMC de la Policía no mayor a 3 meses.	X		verificado
*Certificado de antecedentes de delitos sexuales a menores de 18 años de la Policía no mayor a 3 meses.	X		verificado
*Hoja de vida Funcion Publica	X		verificado
*Certificado que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. En caso de Persona jurídica debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal en caso de estar obligado. (articulo 50 Ley 789 de 2002)	X		verificado
*Ultima planilla pagada: documento que garantice el pago de la seguridad social integral (Lo presentan con respecto al personal que se ocupe para el cumplimiento del acuerdo contractual de servicio directo a la institución).	X		verificado
*Certificado de la cuenta bancaria no mayor a 3 meses (en caso de ser persona juridica debe ser a nombre de la empresa)	X		verificado
*Certificado de alturas (solo aplica para obra publica)	X		verificado

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Criterio De Evaluación	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
- Calificación económica (Menor precio)	100	100
Total	100	100

MARTHA HELENA BETANCUR OSSA
Rector(a)

INST. EDUCATIVA ANGELA RESTREPO

INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO
Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de Preescolar, Básica Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11° Según Resolución Número 04166 de mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela Luis Guillermo Echeverri Abad

NIT 900195133-2 **DANE: 105001025798**

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN

El Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO

CERTIFICA

Que recibió a satisfacción los siguientes artículos y/o servicios que acontinuacion se relacionan:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	V/R UNI	V/R TOTAL
1	17	UNIDAD	Recarga y mantenimiento a extintores de polvo químico seco ABC de 10 libras multipropósito.	$ 20,000	$ 340,000
2	2	UNIDAD	Recarga y mantenimiento a extintores de polvo químico ABC de 20 libras multipropósitos	$ 30,000	$ 60,000
3	4	UNIDAD	Recarga y mantenimiento a extintores de solkaflam 123 de 4 kilogramos especial para equipos electrónicos.	$ 170,000	$ 680,000
4	1	UNIDAD	Recarga y mantenimiento a extintor de bióxido de carbono de 05 libras	$ 30,000	$ 30,000
5	2	UNIDAD	Extintores tipo k ,especial para grasas y aceites (ZONA RESTAURANTE)	$ 30,000	$ 60,000
				SUBTOTAL	$ 1,170,000
				IVA	$ 0
				TOTAL	$ 1,170,000

VALOR TOTAL: **$1,170,000**

UN MILLON CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L

Por parte de: **JUAN EDUARDO ALVARADO SOLORZANO con NIT 10883737**

Lo anterior para efectos de causacion y pago.

Medellín, 28 de octubre de 2021

Cordialmente,

MARTHA HELENA BETANCUR OSSA
Rector(a)

INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO
Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de Preescolar, Básica Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11° Según Resolución Número 04166 de mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela Luis Guillermo Echeverri Abad

NIT 900195133-2 DANE: 105001025798

Resolución Rectoral
Adjudicación Nro. 79 del 1 de octubre de 2021

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública Nº 12 de 2021 para el ADQUISICION DEL SERVICIO TECNICO DE RECARGA Y REVISION DE EXTINTORES MULTIPROPOSITO TIPO ABC PARA MEJORAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, PROTECCION Y CALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO CON NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA"

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo,

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el articulo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es funcion del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos.

Que para tal efecto se publicó en la pagina web de la Institución la invitación pública Nº 12 de 2021 cuyo objeto es: ADQUISICION DEL SERVICIO TECNICO DE RECARGA Y REVISION DE EXTINTORES MULTIPROPOSITO TIPO ABC PARA MEJORAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, PROTECCION Y CALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO CON NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	**JUAN EDUARDO ALVARADO SOLORZANO**
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:
ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA Nº 12 de 2021 a JUAN EDUARDO ALVARADO SOLORZANO con NIT 10883737 cuyo objeto es el: ADQUISICION DEL SERVICIO TECNICO DE RECARGA Y REVISION DE EXTINTORES MULTIPROPOSITO TIPO ABC PARA MEJORAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, PROTECCION Y CALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO CON NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Por valor de $1170000 UN MILLON CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L

ARTICULO SEGUNDO:
Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad No 20 con fecha 23 de septiembre de 2021

ARTICULO TERCERO:
Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA HELENA BETANCUR OSSA
Rector(a)

INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO
Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de Preescolar, Básica Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11° Según Resolución Número 04166 de mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela Luis Guillermo Echeverri Abad

NIT 900195133-2 DANE: 105001025798

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 15 de 2021

CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO** **NIT: 900.195.133-2**

CONTRATISTA: **JUAN EDUARDO ALVARADO SOLORZANO**

Nit: **10883737**

OBJETO: **ADQUISICION DEL SERVICIO TECNICO DE RECARGA Y REVISION DE EXTINTORES MULTIPROPOSITO TIPO ABC PARA MEJORAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, PROTECCION Y CALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO CON NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA**

FECHA DE INICIO: **1 de octubre de 2021**
FECHA DE TERMINACION: **1 de diciembre de 2021**

VIGENCIA: **60 dias**

DISPONIBILIDAD N°: **20** con fecha **23 de septiembre de 2021**
COMPROMISO N°: **21** con fecha **1 de octubre de 2021**

VALOR EN PESOS: **$1,170,000**
VALOR EN LETRAS: **UN MILLON CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L**

Entre los suscritos a saber MARTHA HELENA BETANCUR OSSA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 43.041.693 expedida en el Municipio de Villavicencio, actuando como rector ordenador del gasto de la Instituciòn Educativa ANGELA RESTREPO MORENO del Municipio de Medellín, con el NIT, 900.195.133-2 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: JUAN EDUARDO ALVARADO SOLORZANO identificado(a) con CC 10883737 de San Marcos en representacion propia y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: “Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.”

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala “ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.”

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone “ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a el:

ADQUISICION DEL SERVICIO TECNICO DE RECARGA Y REVISION DE EXTINTORES MULTIPROPOSITO TIPO ABC PARA MEJORAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, PROTECCION Y CALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO CON NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA

de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	cantidades	Unidad de Medida	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	17	UNIDAD	Recarga y mantenimiento a extintores de polvo químico seco ABC de 10 libras multipropósito.	20,000	340,000
2	2	UNIDAD	Recarga y mantenimiento a extintores de polvo químico ABC de 20 libras multipropósitos	30,000	60,000
3	4	UNIDAD	Recarga y mantenimiento a extintores de solkaflam 123 de 4 kilogramos especial para equipos electrónicos.	170,000	680,000
4	1	UNIDAD	Recarga y mantenimiento a extintor de bióxido de carbono de 05 libras	30,000	30,000
5	2	UNIDAD	Extintores tipo k ,especial para grasas y aceites (ZONA RESTAURANTE)	30,000	60,000
6	0	0	0	TOTAL	1,170,000

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

Este proceso contempla la contratación para adquirir los servicios técnicos de revisión y recarga de extintores multipropósito tipo ABC, que están ubicados en nuestras instalaciones, como mecanismo de prevención y reacción ante el riesgo de accidentes, con el objeto de generar mayor seguridad a nuestra comunidad educativa, como para la protección de nuestros materiales, insumos y equipos con los cuales se desarrollan nuestras actividades académicas. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del servicio en las fechas indicadas. La entrega del producto se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los servicios requeridos. La persona natural o jurídica, deberá contar con el debido protocolo de bioseguridad de acuerdo a la Resolución N° 000666 del 24 de abril del 2020, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato**; 2)**Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA. 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:
El valor total del presente contrato se estima en la suma $1170000 los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA TERCERA. CUARTA: PLAZO
El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en 60 dias, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.
Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto
PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta**.**

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

El servicio solicitado se asimila a un contrato de prestacion de servicios, por tanto, debera cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el codigo de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen.
La Institucion aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales seran:
- Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 4% y RETEIVA del 15% en servicios
- Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 4% y del 6% en servicios dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.
- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, segun el acuerdo del Municipio de Medellìn Nº018 de 2020 y la Resolucion Municipal Nº202150011027 de 2021.
En todo caso, el Contratista debera adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificara en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.
El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas.
Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor debera expedir factura electronica segun lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolucion 042 de 2020.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 1 de octubre de 2021.

MARTHA HELENA BETANCUR OSSA
Rector(a)

JUAN ALVARADO CC 10883737

JUAN EDUARDO ALVARADO SOLORZANO
CC. 10883737
Contratista

EXTINTORES METROPOLICO NIT. 10883737-4

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

CONTRATO N°: **15 de 2021**

CLASE DE CONTRATO: **PRESTACION DE SERVICIOS**

CONTRATISTA: **JUAN EDUARDO ALVARADO SOLORZANO**
NIT: **10,883,737**

OBJETO: **ADQUISICION DEL SERVICIO TECNICO DE RECARGA Y REVISION DE EXTINTORES MULTIPROPOSITO TIPO ABC PARA MEJORAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, PROTECCION Y CALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO CON NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA**

VALOR EN PESOS: **$1,170,000**
VALOR EN LETRAS: **UN MILLON CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L**

PLAZO: **60 dias**

FECHA DE INICIO: **1 de octubre de 2021**

FECHA DE TERMINACIÓN: **1 de diciembre de 2021**

ADICIÓN: **NO**

PRÓRROGA: **NO**

En el Municipio de Medellín, se reunieron El**,** Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, que es la parte CONTRATANTE; y El CONTRATISTA, con el fin de liquidar el contrato de la referencia, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

a. El día 1 de octubre de 2021, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO celebró el contrato N° 15 de 2021 con JUAN EDUARDO ALVARADO SOLORZANO NIT 10883737 cuyo objeto es: ADQUISICION DEL SERVICIO TECNICO DE RECARGA Y REVISION DE EXTINTORES MULTIPROPOSITO TIPO ABC PARA MEJORAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, PROTECCION Y CALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO CON NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA estableciendo como valor del contrato la suma de UN MILLON CIENTO SETENTA MIL PESOS M/Ly como tiempo de ejecución contractual 60 dias contados a partir de la firma del mismo.

b. Por decisión bilateral se decide dar por terminado el contrato N° 15 de 2021

c. A continuación se relaciona cuadro de ejecución presupuestal del contrato N° 15 de 2021 discriminando los pagos, así:

Valor total contrato	**$1,170,000**
Valor ejecutado	**$1,170,000**
Valor pagado al Contratista	**$1,170,000**
Saldo a favor del contratista*	**$0**
Observaciones:	

* El saldo a favor del contratista se cancelara previa suscripción del presente documento y presentación de la cuenta de cobro correspondiente conforme a los requisitos señalados en el contrato.

d. El objeto del contrato No. 15 de 2021 se ha cumplido a cabalidad y se ha obtenido el fin buscado, se prestó por parte del Contratista los servicios objetos del contrato, los cuales se recibieron a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato.

e. Que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión los cuales deben hacerse sobre el 40% del valor del contrato, dispuestos legalmente en el decreto 1703 de 2002, Si llegase hacer el caso. En todo caso el contratista se compromete a entregar las planillas de seguridad social pagadas hasta la fecha de liquidación del contrato.

f. Una vez vencido el plazo del contrato y en atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO:
Liquidar de mutuo acuerdo el contrato No. 15 de 2021 en los términos antes enunciados.

SEGUNDO:
La CONTRATANTE, de acuerdo a lo manifestado por la supervisión, declara recibido el servicio en las condiciones y tiempo estipulado en el contrato.

TERCERO:
EL CONTRATISTA declara así tener cancelados todos los demás pagos por concepto de servicios prestados.

Para constancia se firma en el Municipio de Medellín, el día: 1 de diciembre de 2021

MARTHA HELENA BETANCUR OSSA
Rector(a)

JUAN ALVARADO CC 10883737

JUAN EDUARDO ALVARADO SOLORZANO
Contratista CC. **10,883,737**

EXTINTORES METROFUEGO NIT. 10883737-4

EXTINTORES METROFUEGO

NIT 10.883.737 - 4

Medellín, 28 de Septiembre 2021

Señores:
I.E.ANGELA RESTREPO MORENO
Rectoría
Tel: 374 01 70
Cordial saludo
Asunto: PROPUESTA ECONOMICA
Por medio de la presente nos complace presentarles nuestra propuesta para la recarga y mantenimiento de los siguientes extintores:

PROPUESTA ECONOMICA

Cant	Descripción del producto	V/Unitario	V/ TOTAL
17	Recarga y mantenimiento a extintores de polvo químico seco ABC de 10 libras multipropósito.	$ 20.000=	$ 340.000=
02	Recarga y mantenimiento a extintores de polvo químico ABC de 20 libras multipropósitos	$ 30.000=	$ 60.000=
04	Recarga y mantenimiento a extintores de sollkaflam 123 de 4 kilogramos especial para equipos electrónicos.	$ 170.000=	$ 680.000=
01	Recarga y mantenimiento a extintor de bióxido de carbono de 05 libras	$ 30.000=	$ 30.000=
02	Extintores tipo k ,especial para grasas y aceites (ZONA RESTAURANTE)	$ 30.000=	$ 60.000=

VALOR TOTAL $ 1.170.000=

NOTA: los extintores se entregan con anillo y sello de seguridad lo cual certifica sus recarga.
El servicio se presta a domicilio sin costo adicional.

CONDICIONES COMERCIALES
Forma de pago: a convenir
Tiempo de entrega: 24 horas
ATT: JUAN ALVARADO CC 10883737
JUAN EDUARDO ALVARADO SOLORZANO
311 398 64 06

EXTINTORES METROFUEGO NIT. 10883737-4

CR 52 (CARABOBO) No 82 - 24 TEL: 213 17 85 - 311 897 58 42 - Email: metrofuego@une.net.co
MEDELLIN - COLOMBIA